NOTA DNC N° 9852 /2020

Asunción, 5 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	375037
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de Elaboración de Proyectos de Inversión
Entidad	Municipalidad de Iruña
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente.

2- Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20, incluir en el Pliego el Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.

3- Incluir dentro del punto **Criterios de Evaluación,** y en **Anexo E** dentro del punto, **VI. Otros documentos** y en la **proforma de contrato:** "*Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" presentada ante la Contraloría General de la Republica, para sujetos obligados en el marco de la Ley* N° *6355/19*.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

4- **Punto A.1 Planificación del trabajo:** Consultamos si la puntuación será por (por año de contratos, por especificaciones técnicas o por área técnica en donde el profesional prestó servicios).

5- **Punto A.3 Experiencia en Servicios de elaboración de proyectos de inversión**: visualizamos *"…a través de contratos ejecutados en empresas u organizaciones del sector público en trabajos similares a lo solicitado o certificados de otras municipalidades…"*. Lo indicado podría estar limitando la participación de potenciales oferentes, solicitamos una justificación técnica de lo indicado.
Se recuerda que la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección.

La falta de observancia de los principios de la Ley N° 2051/03, de la adopción de prácticas que permitan la competencia, podrían no asegurar al Estado las mejores condiciones, tanto en precio como en calidad.

6- **Condiciones de pago:** Observamos (a plazos), lo indicado difiere de lo que figura en el SICP (mensual).

7- **Seguro de Responsabilidad:** Visualizamos inconsistencia en el % (porcentaje) indicado en el pliego respecto de lo que figura en el SICP.

8- **Anexo C-Plan de Entrega:** No se visualiza como será la entrega, solicitamos indicar si la entrega será a través de informes mensuales.

9- **Anexo E- Otros documentos:** En **experiencia** la convocante solicita ***copias autenticadas***. Lo indicado podría estar limitando la participación de potenciales oferentes. Solicitamos indicar copias simples.
Así también recordamos a la convocante que el art. 61 del Decreto N° 2992/19, indica cuales son los ***** documentos sustanciales.

10- Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

11- Recordamos a la convocante que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

12- Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

13- Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

14- En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 4, 28, 30, 34 inc. “c”);
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 61,81, 84, 98 y 103).
4. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc “c”, 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
5. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py